



BANDO DE ALCALDÍA

SOBRE LA PROHIBICIÓN DE VENTA, MANIPULACIÓN Y USO DE ARTIFICIOS PIROTECNICOS

La Alcaldía-Presidencia ha dictado **BANDO** a través del que se ha prohibido la **venta, manipulación y uso** de **ARTIFICIOS PIROTECNICOS** dentro del casco urbano de Andújar y sus pedanías (tanto en espacios públicas o privadas). Ello en ejercicio de la competencia reconocida en el artículo 124.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en orden a dictar Bandos con los que dirigir el buen gobierno, y a los efectos de garantizar la seguridad ciudadana así como la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades de la ciudadanía reconocidos constitucionalmente. En base a lo expuesto, se prohíbe la utilización de cualquier clase de artículos pirotécnicos o petardos dentro del casco urbano de Andújar y sus pedanías (tanto en espacios públicos o privadas), salvo que se cuente con la expresa autorización municipal y de las demás administraciones públicas competentes.

A los efectos anteriores, Ordeno a los efectivos del Cuerpo de la Policía Local, que velen por el adecuado cumplimiento de los siguientes cometidos:

1.- Hacer cumplir la Ley 13/1999 de 15 de diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, el Real Decreto 989/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de Artículos Pirotécnicos y Cartuchería; y Circular de 25 de noviembre de 2014 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, sobre venta y uso de productos pirotécnicos.

2.- Evitar la manipulación y uso; sin la autorización administrativa pertinente, de cualesquiera artificios pirotécnicos, entendidos, tal como se definen en el artículo 4 del precitado Reglamento de Artículos Pirotécnicos y Cartuchería, en las vías y zonas de dominio público y privadas de nuestra localidad, así como en establecimientos públicos, especialmente de petardos; estando prohibido el uso de los artículos de las categorías F1 y F2 a menores de 12 y 16 años, respectivamente, y de la categoría F3 a menores de 18 años.

3.- Comprobar que los establecimientos expendedores de artificios pirotécnicos cuenten con la autorización expresa del Delegado del Gobierno correspondiente, de conformidad con lo prevenido en el artículo 124 del Reglamento de Artículos Pirotécnicos y Cartuchería, sin perjuicio de cualesquiera otras licencias autonómicas y/o locales que legalmente sean exigibles para este tipo de comercio.

La tipificación de las infracciones por el incumplimiento de estas normas se encuentra contemplada en los artículos 195 a 197 del Reglamento de artículos pirotécnicos y Cartuchería, correspondiendo con multas de 100,00 € a 601.012,10 €, la incautación del material objeto de la infracción y la suspensión de la actividad o cierre del establecimiento hasta cinco años o superior, hasta el restablecimiento de las medidas de seguridad. También se dará cuenta a las autoridades administrativas y judiciales competentes para exigir otras responsabilidades que en derecho procedieren.

Desde esta Alcaldía se confía en la concienciación de la ciudadanía y en el cumplimiento del presente Bando en beneficio de toda la ciudadanía de Andújar, evitando de esta forma el ejercicio de la potestad sancionadora de las distintas Administraciones.

El Alcalde-Presidente, Francisco Manuel Huertas Delgado



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A6B6F00V0J1T6O2T3W3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 12/12/2018
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 12/12/2018
09:12:41

DOCUMENTO: 20180682863

Fecha: 12/12/2018
Hora: 09:12

